



**SECRETARIA: JUZGADO SEGUNDO CIVIL ORAL MUNICIPAL.
Sincelejo, Sucre, 01 de Julio de 2021**

Informo al señor Juez, que la anterior demanda proveniente de la oficina Judicial de esta ciudad, en reparto verificado en esa misma oficina el conocimiento le correspondió a este Juzgado 70-001-40-03-002-2021-000253-00. A su despacho.

Libro Radicador No. 1 de 2021.
Radicado bajo el No. 2021-00253-00.
Folio No. 0253

MARCELA MARIA RIVERA MACIAS
Secretaria.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL ORAL MUNICIPAL.
Sincelejo, Sucre, 01 de Julio de 2021**

Visto el anterior informe de la secretaria, se ordena:

Aprehéndase el conocimiento de la presente demanda, radíquese en el libro respectivo y vuelva al despacho para proveer.

CÚMPLASE

RICARDO JULIO RICARDO MONTALVO
Juez



JUZGADO SEGUNDO CIVIL ORAL MUNICIPAL DE SINCELEJO.

Nueve (09) de Julio de Dos Mil Veintiuno (2021).

Ejecutivo Hipotecario.

Radicado No. 2021-00253-00

Del documento acompañado a la demanda consistente en una Escritura Pública de Hipoteca Abierta de Primer Grado Sin Límite de Cuantía No. 2031 del Dos (02) de Agosto de 2013, corrida ante la Notaria Tercera Del Circulo De Sincelejo, Certificado de Tradición del Bien Matricula Inmobiliaria No. **340-43233** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sincelejo– Sucre, de fecha Veintitrés (23) de Junio de 2021, en el que consta la anotación N° **14** el gravamen hipotecario; Pagarés No. 92641929, resulta a cargo de la demandada, una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar una suma líquida de dinero, y como se encuentran reunidos los requisitos exigidos en el artículo 422 y 430 del C.G.P., siendo este juzgado el competente para conocer de la acción en razón de la cuantía y el domicilio del ejecutado, se,

RESUELVE

PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago por la vía Ejecutiva Hipotecaria de Menor Cuantía en contra de **WILMER MANUEL FLOREZ MENDEZ**, mayor y vecino de esta ciudad, a favor del **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO.**, Representado Legalmente por MARIA CRISTINA LONDOÑO JUAN mediante Apoderada Judicial, por la cantidad dineraria de:

PAGARÉ No. 92641929: Por valor de **DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SEIS CON SEIS MIL OCHENTA Y SEIS DIEZMILESIMAS UVR (236406,60860000001 UVR)**, las cuales equivalen en pesos a la suma de **SESENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS (\$66.927.892)**, por concepto del capital insoluto o acelerado, más la suma de **UN MILLON DIECIOCHO MIL CUARENTA Y TRES PESOS CON VEINTITRES CENTAVOS (\$ 1.018.043,23)** por concepto de cuotas vencidas y no pagadas desde el 15 de enero de 2021, hasta la fecha de presentación de la demanda 15 de Junio de 2021, más los intereses moratorios a la tasa del 10.32% efectivo anual, desde el Primero (1) de Julio de 2021; más la suma de **DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS TREINTA Y UN PESOS CON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 2.252.531,39)**, por concepto de intereses causados y no pagados hasta la fecha de presentación de la demanda; más la suma de **CUATROCIENTOS VEINTIDOS MIL CUATROCIENTOS ONCE PESOS CON NOVETA Y SIETE CENTAVOS (\$422.411,97)**, por concepto de seguros, hasta que se verifique su pago total, más las costas procesales que se causen en este asunto.

Todo lo deberá pagar la ejecutada en el término de cinco (05) días tal como lo establece el Art. 431 del C.G.P

SEGUNDO: Notifíquese este proveído conforme lo establecen los artículos 91, 290, 292, 293 del C.G.P, artículo 8 Decreto 806 del 4 de junio de 2020. Entréguensele copia de la demanda y sus anexos.

TERCERO: Decrétese el embargo y secuestro del bien inmueble hipotecado individualizado con la matricula inmobiliaria No. **340-43233**, de propiedad de la parte ejecutada **WILMER MANUEL FLOREZ MENDEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 92.641.929, a favor del **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO.**, Representado Legalmente por MARIA CRISTINA LONDOÑO JUAN.

Adviértasele que este embargo, procede de un ejecutivo con garantía real, por tratarse de una Hipoteca Abierta de Primer Grado recaída sobre el inmueble de la referencia, a favor **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO.**, Representado Legalmente por MARIA CRISTINA LONDOÑO JUAN, y por tal motivo, desplaza cualquier otra inscripción de embargo, y, que no proceda de una garantía prendaria; que sobre él se encuentre inscrito.

Líbrese oficio al Registrador de Instrumentos Públicos del Círculo de Sincelejo - Sucre, para que se sirva inscribir dicho embargo y expida a este Juzgado el certificado respectivo.

CUARTO: Archívese copia de la demanda.

QUINTO: Téngase a los señores LUISA JOHANA FRANCO ESQUIVEL identificada con cédula de ciudadanía No. 1.054.994.135 expedida en Bogotá D.C., con T.P. No. 301.202 del C.S. de la J; CHRISTIAN CAMILO RODRIGUEZ identificado con cédula de ciudadanía No. 1.069.734.399 de Bogotá D.C., con T.P. No. 325.948 del C.S. de la J, EDWIN STEVEN AVENDAÑO MONTENEGRO, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.010.220.331, con T.P. No. 325.946 del C.S. de la J; YAMILETH VERGARA BEDOYA, identificada con cédula de ciudadanía No. 29.786.113 de San Pedro- Valle, con T.P. No. 279.893 del C.S. de la J; YELENE CAROLINA MEDINA OLIVEROS, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.143.123.659, con T.P. No. 282.668 del C.S. de la J. DARLEY ESTEBAN SUARÉZ CORTES, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.121.932.086, con T.P. No. 333.624 del C.S. de la J. ELIANA ALEJANDRA FRANCO LLANOS, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.094.897.921, con T.P. No. 274.494 del C.S. de la J., YURY MILENA MENDIETA PINILLA identificada con cédula de ciudadanía No. 1020758262 con T.P. No. 341.548 del C.S. de la J; como Dependientes Judiciales de la Litigante, **DANYELA REYES GONZÁLEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. No. 1.052.381.072 de Duitama-Boyacá y portadora de la Tarjeta Profesional No. 198.584 del C. S. de la J, con facultades para examinar los expedientes, retirar demandas, oficios, despachos comisorios, desgloses, copias, etc.

SEXTO: Deniéguese la solicitud de reconocer como Dependientes Judiciales a ANA JULIETH MOTTA LIZARAZO identificada con cédula de ciudadanía No.1.016.016.810; ADRIÁN FERNANDO HERNÁNDEZ MORA identificado con cédula de ciudadanía No.1.077.970.109; IVON ANDREA LÓPEZ GRANADOS identificada con cédula de ciudadanía No. 1.010.246.748, DANNA ALEJANDRA GONZALEZ MOYANO identificada con cédula de ciudadanía No. 1013692319, KAROLAIN FERNANDA RUIZ ALGARRA identificada con cédula de ciudadanía No. 1.023.037.075; DANIELA MEDINA MORENO, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.030.680.578; YULY DANIELA VARGAS RAMIREZ identificada con cédula de ciudadanía No. 1.016.105.689; CRISTIAN GIOVANY GAMBA ARDILA identificado con cédula de ciudadanía No. 1.033.736.792, por cuanto no acreditaron ser estudiantes de Derecho y/o Abogados titulados.

SÉPTIMO: Téngase a la abogada **DANYELA REYES GONZÁLEZ** identificada con cedula de ciudadanía No. 1.052.381.072 expedida en Duitama-Boyacá, con Tarjeta Profesional No. 198.584 del C. S. de la J., como Mandataria Judicial de la Sociedad **ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS AECSA S.A.**, identificada con NIT No. 830.059.718-5, Representada Legalmente por **CAROLINA ABELLO OTÁLORA**, identificada con la C.C. No. 22.461.911 de Barranquilla- Atlántico , quien actúa como Apoderada Especial del **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO**, identificado con NIT No. 899.999.284-4, representado legalmente por **MARÍA CRISTINA LONDOÑO JUAN**, identificada con Cedula de Ciudadanía No 45.467.296 de Cartagena-Bolívar , según poder conferido mediante Escritura Pública No. 1332 del 21 de julio de 2020, corrida ante la Notaria dieciséis del Círculo de Bogotá D.C., en los términos y para los efectos a que se contrae el poder conferido.



OCTAVO: Requiérase a la parte ejecutante para que allegue a este Despacho Judicial de forma física el título valor objeto de recaudo ejecutivo consistente en Pagare **No. 92641929**, para lo cual deberá hacer la solicitud de ingreso al Despacho a través de la plataforma **ENKI**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**RICARDO JULIO RICARDO MONTALVO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL DE SINCELEJO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c17afc462c6541a823faf2256c37f1100f2b7f6affcf6446d1e7fd7607512fd3

Documento generado en 09/07/2021 09:28:40 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**